

CONTRATO No. - CDC-GADPLUQ-2024-018

“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia la Unión, legal y debidamente representado por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo con **C.I. 0801220328**, en su calidad de presidenta, entidad a la que en adelante se la denominará la **“ENTIDAD CONTRATANTE”**; a la Abg. Deysi Córdova Córdova – vocal del GAD Parroquial La Unión en calidad de **Administrador de Contrato** y, por otra parte, la Ing. **GARCIA MONTEZUMA DENISSE YAKIRA** con **Ruc. 0803093020001**, a quien en adelante se le denominará el **“CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES-

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , y 43 y 45 de su Reglamento General , el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, contempla la ejecución de la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de contratación directa No.- **CDC-GADPLUQ-2024-018** para la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.3. Mediante Certificación Presupuestaria con **MEMORANDO-GADPRLUQ-Nº053-ENL-CP-2024**, de fecha 23 de octubre de 2024, la Ing. Elena Naranjo Lopez

Tesorerera del GAD Parroquial de la Unión, emite la Certificación de Partida Presupuestaria **73.06.04 FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS**, para la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, con un monto de **USD 4240.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más IVA, la misma que a su vez se encuentra contenida en el POA y PAC 2024.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 24 de octubre de 2024, a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Mediante **OFICIO No. 105 GADPLUQ-CP-EELU-2024**, de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, se designa a la Abg. Deysi Córdova Córdova como Administrador de Contrato para el Proceso de **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.5.1. Mediante resolución Administrativa **N° GADPLUQ-CP-EELU-2024-019**, de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial La Unión, se aprueban los Pliegos para el proceso de contratación directa N° **CDC-GADPLUQ-2024-018**, para la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.5.2. Con fecha 24 de octubre de 2024, se entrega el Informe de Necesidad respectivo, por medio del Sr. Luis Cayo Defaz (VOCAL DEL GAD PARROQUIAL LA UNIÓN), para la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**.

1.5.3. Mediante **MEMORANDO No. 346 GADPLUQ-CP-EELU-2024** de fecha 24 de octubre de 2024 suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, delega a la Sra. Alisson Ramírez Lino, como responsable de la fase precontractual de la contratación de la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO**

ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, Delegación que emito de acuerdo a mis facultades ley COOTAD. Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; el **Artículo 71.- Fase precontractual.** - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria la máxima autoridad o su delegado del GAD Parroquial de la Unión, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.

1.5.4. Mediante acta de Adjudicación N° CDC-GADPLUQ-2024-018, de fecha 05 de noviembre la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo en su **Art. 1 establece.**- “Con los razonamientos expuestos en los considerandos de esta Resolución y en base al acta de la Sra. Alisson Ramírez Lino, Técnico delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Parroquial de La Unión, procedo a analizar las conclusiones de la oferta presentada queda habilitada para la adjudicación; de esta manera, dando cumplimiento al acta de calificación de la oferta en el sistema del SERCOP, HABILITO Y ADJUDICO la oferta presentada por la Ing. GARCIA MONTEZUMA DENISSE YAKIRA con N° RUC: 0803093020001, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y con todos y cada uno de los requisitos y condiciones específicas solicitadas en los pliegos por el Gobierno Parroquial de La Unión, por convenir a los interés institucionales, para que realice los trabajos de: **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, por un monto de USD 4240,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 dólares de los estados Unidos) sin incluir el IVA . Y un plazo de entrega de 90 días calendario contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la Fiscalización”.

1.6. Que, con fecha 29 de octubre del 2024, la Ing. GARCIA MONTEZUMA DENISSE YAKIRA junto con la Sra. Alisson Ramírez Lino, Técnico delegada del GAD Parroquial Rural de la Unión, se mantuvo una reunión de trabajo para concretar una Negociación en donde el oferente emite un oficio s/n con fecha 29 de octubre de 2024 donde notifica la renuncia del anticipo para el Procedimiento de contratación directa No. Nro. CDC-GADPLUQ-2024-018, para la “**FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y**

CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.

1.7. Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, la Lcda. Elina Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial de la Unión, solicita a la Abg. Deysi Córdova Córdova vocal del GAD Parroquial de la Unión, la elaboración del respectivo contrato del Procedimiento de contratación directa No. **CDC-GADPLUQ-2024-018** para la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de conformidad al Art. 69 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, las Condiciones Particulares y Condiciones Generales incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (En caso de renuncia de anticipo adjuntar solicitud).
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera. Y demás documentos de acuerdo a la ley de Contratación Pública y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO-

3.1 El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO**

DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FISCALIZADORA

En virtud de la celebración del contrato, el FISCALIZADOR se obliga para con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA UNIÓN a prestar los servicios de **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría de Fiscalización, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales como lo detalla a continuación:

La obligación principal de la FISCALIZACIÓN será el de garantizar y vigilar el estricto cumplimiento del contrato suscrito por los CONSTRUCTORES y exigir que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas, así como también los términos y tiempos suscritos en los respectivos documentos legales. A continuación, se indican las obligaciones del contratista fiscalizador:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que los mismos se ejecuten buscando la mejor alternativa económica, constructiva y social aplicando las normas existentes en el País.
- Liderar la coordinación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquial Rural de La Unión y el CONTRATISTA durante la ejecución y seguimiento de los trabajos, de tal forma que estas se desarrollen sin afectar la realización del proyecto que se encuentren en ejecución.
- Detectar oportunamente errores y omisiones de los constructores, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas para que durante la ejecución de la obra que esta no se detenga.
- Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.

- Asesorar al CONSTRUCTOR oportunamente en soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución de los trabajos.
 - Verificación que todo el equipo y personal técnico ofertado por EL FISCALIZADOR el cual deberá ser idóneo y suficiente para la realización de la obra, al igual que se verificará la participación del personal auxiliar y de apoyo.
 - Verificar los equipos y los tiempos trabajados por el CONSTRUCTOR, así como también el avance de los trabajos en el proyecto.
 - Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de La Unión y con el Administrador del contrato designado por el GADPRLU, las tareas de Fiscalización y el avance en la ejecución de los trabajos por parte del CONSTRUCTOR.
 - Verificar que se cumplan los plazos y tiempos previstos en el cronograma y de ser necesario reformular el mismo.
 - Aprobar planillas de avance de los trabajos ejecutados acorde al cronograma.
 - Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista de la obra.
 - En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, gestionará ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
 - En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, solicitar celebrar los contratos complementarios; (15 días plazo). Y para proporcionar documentos, acceso a la información 10 días.
- Suscribir las actas de entrega recepción provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS-

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el fiscalizador se compromete a prestar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría. El Fiscalizador se obliga por tanto a realizar la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE 10 DE AGOSTO ENTRE LA AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES Y CALLE FERNANDO TINOCO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 4240,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista que se detalla a continuación.

Entidad Contratante: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNION**
Código del: **CDC-GADPLUQ-2024-018**
Procedimiento:
Nombre del Oferente: **DENISSE GARCIA**

Descripción	Valor en Dólares (\$)
COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	\$2.225,00000
Beneficios o Cargas Sociales	\$600,00000
Viajes y viáticos	\$300,00000
Subcontratos y servicios varios	
Arrendamiento y alquileres de vehiculos	\$280,00000
Arrendamiento y alquileres de equipos e instalaciones	\$320,00000
Suministros y materiales	\$265,00000
Reproducciones, ediciones y publicaciones	\$250,00000
Otros	
COSTOS INDIRECTOS	
Personal de dirección	
Personal intermedio	
Personal de mantenimiento y limpieza	
Personal subalterno	
Personal de control de calidad	
Personal informático	
Personal de servicios varios	
Total (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta dólares 00000/100000 centavos)	\$4.240,00000

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

7.1. En este contrato no se otorgará anticipo y el 100% del valor total de la consultoría correspondiente a la cantidad de **USD 4240.00 (CUATRO MIL**

DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, se lo cancelará mediante la presentación de planillas mensuales que reflejen el avance de la fiscalización las que a su vez deberán estar aprobadas por el administrador de contrato.

En los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. No será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS-

8.1.- En este contrato no se aplicarán garantías.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO-

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa (90) días contado a partir desde de la fecha de firma de Acta de inicio de fiscalización de conformidad con lo establecido en la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

10.1. Artículo 292.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que

la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento. En cualquier caso la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- La presente cláusula no es aplicable, por cuanto las partes han convenido en el pliego, la renuncia al reajuste de precios.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La contratante designa a la Abg. Deysi Córdova Córdova (Vocal del GAPRLU-Q), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y los artículos 295 y 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; quien suscribirá cualquier informe o documento que tenga relación a su cargo de Administrador; y, deberá cumplir las obligaciones asignadas a en este instrumento y las descritas en la normativa legal vigente, como las normas de control interno de la Contraloría General del Estado.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1.Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2.Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO

16.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNION** con Ruc N° 0860038720001
Dirección: Parroquia La Unión, Cantón Quinindé, Provincia Esmeraldas
Calle Av. Quito; **Intersección:** Loja; **Referencia:** frente al parque central de la Parroquia la Unión
Teléfono: 062749427 **Email:** jplaunion@gadlaunionqu.gob.ec

El contratista:

- **GARCIA MONTEZUMA DENISSE YAKIRA** con Ruc. **0803093020001**,
Dirección: Provincia - Esmeraldas, Cantón Quinindé, Parroquia Rosa Zárate (QUININDÉ), **Barrio:** NVOS HORIZONTES BAJO; **Calle:** SEGUNDO NIEVES;

Número: 12; **Interseccion:** JOSE OREJUELA; **Manzana:** 86; **Referencia:** DIAGONAL AL ANTIGUO REGISTRO CIVIL
Correo Electrónico: yakira-03garcia@hotmail.com **Teléfono domicilio:** 0990978575.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la Parroquia La Unión, ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 11 días del mes de noviembre de 2024.

Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo
PRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL DE LA UNION
CONTRATANTE

Ing. García Montezuma Denisse Yakira
Ruc. 0803093020001
CONTRATISTA

Abg. Deysi Córdova Córdova
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
VOCAL DEL GADPLUQ